

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 929

27 de octubre de 2011

Presentada por el Presentada por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; el señor *Seilhamer Rodríguez*, la señora *Arce Ferrer*; el señor *Ríos Santiago*; la señora *Padilla Alvelo*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Iglesias Suárez*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Romero Donnelly*, *Santiago González*, *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desembolsar los fondos que sean necesarios, a los fines de que el Administrador del Programa creado en virtud de la Ley 70 - 2010 y la Oficina de Gerencia y Presupuesto puedan llevar a cabo las acciones necesarias para implantar los Períodos de Elección necesarios para auxiliar a los Sistemas de Retiro y ayudar en el esfuerzo de continuar la reducción del gasto de nómina del Gobierno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 70 - 2010 creó el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento (“Programa”), a los fines de establecer un programa mediante el cual empleados elegibles puedan retirarse o separarse voluntariamente de su empleo en el Gobierno de Puerto Rico, a cambio de una pensión temprana, un incentivo económico u otros beneficios. Los empleados elegibles para participar en el Programa son aquellos que trabajan mayormente en todas las agencias, departamentos, oficinas, comisiones, juntas, administración, organismos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, cuyo presupuesto se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General a la fecha de vigencia de la Ley 70 - 2010, y que no estén excluidos en virtud del Artículo 17 de la misma.

El Programa tiene tres componentes. El primer componente provee un incentivo económico, una cubierta de plan médico por un (1) año y la oportunidad de participación en programas de

readiestramiento y asistencia en búsqueda de empleo a aquellos empleados de carrera que decidan dejar su empleo. Este componente del Programa ofrece una excelente oportunidad para aquellos empleados públicos que estén interesados en explorar nuevas áreas de desarrollo profesional, pero que no cuentan con el apoyo financiero necesario que les permita cumplir con sus obligaciones a la vez que realizan la transición profesional deseada. Estos programas, a su vez, ayudan en la reestructuración y reorientación de las agencias, de manera que puedan lograr una mejor eficiencia operacional con menos gastos operacionales.

El segundo componente del Programa es una oportunidad de retiro incentivado a empleados de carrera con quince (15) a veintinueve (29) años de servicio cotizados en el servicio público. Este segundo componente ofrece a los empleados públicos la oportunidad de acogerse a un retiro temprano y disfrutar de una pensión mayor a la que le correspondería basada en sus años de servicio. En este caso, el Gobierno hará las aportaciones patronales al Sistema de Retiro y pagará la pensión correspondiente hasta que el empleado cumpla con los requisitos de edad y años de servicio aplicables, para que el Sistema de Retiro correspondiente asuma el pago de la pensión. Este mecanismo de financiar el retiro temprano asegura que este componente del Programa no tenga impacto adverso sobre los Sistemas de Retiro.

Finalmente, el tercer componente del Programa se divide en dos partes. La primera ofrece a aquellos empleados públicos que cuenten con el tiempo de servicio cotizado y la edad requerida para acogerse a los beneficios de retiro, un incentivo económico de hasta seis (6) meses de sueldo y una oportunidad para ofrecer sus servicios y recursos, de manera voluntaria, a la comunidad que han servido y dedicado su vida profesional, para que puedan optar por retirarse. Este programa de voluntarios será responsabilidad de la autoridad nominadora y se ajustará a las áreas de servicio que pueda proveer el retirado. La segunda parte del tercer componente será de aplicabilidad a aquellos empleados públicos que cuenten con la edad requerida para acogerse a los beneficios de retiro pero que no hayan cotizado en el Sistema de Retiro la totalidad del tiempo de servicio requerido, para que estos puedan utilizar un incentivo económico ofrecido por el Gobierno de hasta seis (6) meses de sueldo para pagar por el tiempo de servicio no cotizado y acogerse a su retiro.

Como uno de los propósitos de este Programa es reducir los gastos operacionales del Gobierno, este Programa se diseñó principalmente para empleados de carrera elegibles en agencias de la Rama Ejecutiva, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al

Fondo General. Para garantizar los ahorros resultantes de la participación en el Programa, los puestos de los empleados participantes que no sean ocupados mediante traslados permanecerán vacantes y serán eliminados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. De la misma forma, para asegurar que este programa no afecte adversamente los servicios a la ciudadanía o la operación de las agencias concernidas, solamente pueden participar en el Programa aquellos empleados de carrera que ocupen puestos que no ofrecen servicios directos o que no son esenciales para la operación de la agencia o cuyos puestos puedan ser ocupados mediante traslados dentro de o entre las agencias.

El Gobernador, desde que comenzó su mandato, se ha comprometido con la reducción del gasto de nómina del Gobierno para poder cuadrar el presupuesto de Puerto Rico. Para alcanzar los objetivos establecidos, el Administrador del Programa ha declarado dos Períodos de Elección que han ayudado significativamente a reducir los gastos operacionales del Gobierno. En vías de completar el esfuerzo monumental de cuadrar el presupuesto, se necesita continuar reduciendo la nómina del Gobierno mediante el mecanismo de declarar los Períodos de Elección necesarios al amparo de la Ley 70 - 2010, de manera que el servidor público interesado pueda acogerse voluntariamente a los beneficios que le provee el estatuto. Por tal razón, esta Resolución Conjunta autoriza y le ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico a asignarles a las Agencias del Gobierno de Puerto Rico los fondos necesarios para que el Administrador del Programa pueda declarar e implantar los Períodos de Elección necesarios con el propósito de auxiliar a los Sistemas de Retiro y ayudar a reducir el gasto de nómina del Gobierno.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a hacer los ajustes
- 2 necesarios dentro del Presupuesto del Año Fiscal 2011-2012 de la Rama Ejecutiva, para
- 3 asignar los recursos necesarios que las agencias requieran para participar del Programa de
- 4 Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley Núm. 70 - 2010
- 5 (“Programa”) y para sufragar los gastos operacionales que surjan de la implementación del
- 6 Programa; permitiendo así que el Administrador del Programa pueda declarar e implantar los

1 Períodos de Elección necesarios para auxiliar a los Sistemas de Retiro y ayudar en el esfuerzo
2 de reducir el gasto de nómina del Gobierno. Si la Oficina de Gerencia y Presupuesto no
3 pudiera consignar la totalidad de estos fondos dentro del Año Fiscal en curso, la cantidad
4 faltante o la totalidad de los recursos serán asignadas con cargo a cualquier otro fondo,
5 presupuesto futuro o línea de crédito.

6 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.